382

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 10.104.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.16.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO LUCIANO FLECHA.-

Form. 29

Nº...2.866.- S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2127/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Luciano Flecha, con Registro nº50 de San Juan Nepomuceno, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº37 del 28 de Julio de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Luciano Flecha.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR/.-